



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS DESPROTEGIDAS, 2014

OBJETO

El *Programa Municipal de Ayudas a Personas y Familias Desprotegidas* supone un recurso de especial relevancia para quienes, ante la situación de desamparo que atraviesan y no pudiendo ser perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), precisan de apoyos económicos para la cobertura de sus necesidades más urgentes.

La concesión de estas subvenciones permite atender situaciones concretas cuyo abordaje y tratamiento no están contemplados en la legislación reguladora de la RGI o la PCV, motivo por el cual han sido sistematizados determinados cauces procedimentales que intentan aportar, ante situaciones problemáticas de ámbito personal y familiar, respuestas ágiles, eficaces y adecuadas.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Con carácter general, la persona solicitante podrá beneficiarse de estas ayudas cuando, siendo ser mayor de edad, cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
 - Las unidades de convivencia con uno o más menores a cargo;
 - las personas mayores de 65 años;
 - las personas con enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65%.
- Pertener a una unidad de convivencia cuyos ingresos económicos, considerados en su totalidad, no superen el 75% de la RGI en el pasado 2013.
- Contar con un informe motivado por parte de los Servicios Sociales Municipales, favorable a la concesión de la ayuda.

El mantenimiento de la ayuda se verá garantizado, previa acreditación de la continuidad de su necesidad, que se reflejará explícitamente en el informe social de seguimiento que acompañe la propuesta mensual de concesión. Todas las ayudas incluidas en el presente programa tendrán carácter finalista a 31 de diciembre de 2014.

Son obligaciones de la persona beneficiaria las que, a continuación, se detallan:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se le hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos, con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- Reintegrar el importe de la ayuda indebidamente percibida o percibida en cuantía indebida.



- En su caso, suscribir un documento de reconocimiento de deuda.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El crédito total del *Programa de Ayudas a Personas y Familias Desprotegidas* en 2014 no podrá superar la cantidad de 125.000,00 €, consignada en la partida presupuestaria 0700-3130-480.20 del presupuesto del Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud, prorrogado del de 2013.

En orden a fijar la cuantía aplicable para cada persona solicitante concreta (e independientemente de los importes máximos establecidos con carácter general), serán tenidos en cuenta:

- Los recursos de la persona solicitante y de los demás miembros de su UC¹.
- La cuantía efectiva de los gastos específicos realizados o por realizar.
- La cuantía máxima aplicable podrá ser minorada por el Ayuntamiento, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la valoración de los Servicios Sociales que, en todo caso, emitirán informe-propuesta en tal sentido.

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, de los límites fijados en la tabla establecida (75% del baremo de la RGI):

Miembros UC	Cuantía máxima
1	459,30 €
2	589,80 €
3 o más	652,42 €

Serán de aplicación los estímulos al empleo en las mismas condiciones en que los garantiza el Gobierno Vasco, siendo estas ayudas incompatibles con otras como la RGI y la PCV, tal y como se desprende del objeto de las mismas.

PROGRAMAS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS ESPECÍFICAS

1. Familias con menores en el ciclo 1.º de Educación Infantil, en EPO o en ESO

1.1 Adelanto de subvención o beca en Educación Infantil (0-6 años)

Serán atendidas las solicitudes en concepto de pago de jardín de infancia (0-3 años) y de material escolar y comedor (3-6 años).

¹ Salvo en los supuestos de subvención para desplazamientos, como más adelante se verá.



Condiciones de acceso al programa:

- Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES.
- La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar la beca del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco), cuya UC sea perceptora de RGI y PCV o de AES, tendrá la posibilidad de solicitar ayudas destinadas al abono de cuotas y a la adquisición de material escolar, libros, etc.

Cuantía de las ayudas:

- Para todos los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco para este concepto.

1.2 Complemento de subvención o beca en el ciclo 1.º de Educación Infantil (0-2 años)

Condiciones de acceso al programa:

- Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES.
- Por parte de los Servicios Sociales, se determinará la conveniencia o necesidad de utilizar este recurso dentro de un itinerario de inclusión, para que uno o ambos padres puedan desarrollar una actividad laboral o, en su caso, puedan acceder a recursos formativos que favorezcan el desarrollo de su empleabilidad, o para que puedan llevar a cabo una búsqueda activa de empleo, en un proceso de acompañamiento individualizado.

Requisitos:

- Según el caso, tener suscrito un Plan de Atención Individualizada con los Servicios Sociales, en el que se establezca la conveniencia o necesidad de utilizar el recurso.

Cuantía de las ayudas:

- Previa valoración social, se complementará la cuantía de dichas becas con una ayuda de hasta el 50% del importe restante a pagar.

1.3 Otros casos, referidos a la EPO y a la ESO (6-16 años)

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Aquella alumna o alumno escolarizado en etapas de educación obligatoria, cuya unidad de convivencia reciba RGI y PCV o AES, tendrá derecho al adelanto de la cuantía a desembolsar por la compra de libros escolares, hasta que le sea concedida de hecho la beca que oficialmente otorga el Dpto. de Educación de Gobierno Vasco. Una vez la beca sea ingresada, su importe será reintegrado al Ayuntamiento.



- La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar la beca del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco), cuya UC sea perceptora de RGI y PCV o de AES, tendrá la posibilidad de solicitar ayudas destinadas al abono de cuotas y a la adquisición de material escolar, libros, etc.
- Los ingresos de la UC, en cualquiera de los dos casos, no deberán superar el baremo establecido por la RGI².

Cuantía de las ayudas:

Previa valoración social, la cuantía de dichas ayudas podrá alcanzar la totalidad del importe a pagar por los precitados conceptos.

2. UU. CC. con menores en tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

Podrá solicitar ayuda económica, para atención en unidades de estimulación precoz el padre, madre o tutor legal de un niño o niña no menor de 2 y ni mayor de 5 años de edad.

Para recibir atención psicológica continuada, podrá solicitar subvención el padre, madre o tutor legal de una o un menor matriculado en Primaria o ESO (6-16 años), cuando su situación de descompensación psicoafectiva y social precise tratamiento psicoterapéutico que no pueda ser abordado directamente desde su centro escolar, y mediante los recursos humanos y materiales de los que éste disponga (consultor, orientador, *Berritzegune*, etc.), ni desde la red sanitaria pública de Salud Mental.

Requisitos específicos para cada caso:

- Informe de derivación pediátrico o neurológico y psicológico o psiquiátrico.

Cuantía de las ayudas:

Una vez estudiados los ingresos de la UC, la ayuda será concedida de manera porcentual, hasta un 50% ó 75% del importe del tratamiento. La cuantía a otorgar dependerá de las siguientes tablas (referidas a baremos de AES, según Anexo 2, de 2013):

Miembros	Renta Máxima (hasta 50%)	Renta Máxima (hasta 75%)
2	13.212,00 €	11.324,00 €
3 o más	14.614,00 €	12.526,00 €

² Ver Tabla en el apartado CUANTÍA DE LAS AYUDAS, Pág. 2.



3. Jóvenes carentes de un medio familiar adecuado

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ser mayor de 18 y menor de 23 años (límite inferior de edad para percibir la RGI).
- Ser mayor de 23 y menor de 35 años, y llevar menos de un año de vida independiente.

Requisitos específicos y Cuantía de las ayudas:

- Informe psicológico, psiquiátrico o psicosocial sobre la situación de la UC.

Miembros UC	Tope Admitido
1	459,30 €

4. Personas en proceso de deshabitación de adicciones

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Haber iniciado un tratamiento médico-terapéutico para deshabitación de la adicción.

Requisitos:

- Informe de control y seguimiento médico-social.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

5. Personas que, por motivo de convivencia, no pueden percibir la RGI

5.1 Personas en proceso de deshabitación de adicciones

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ingresos de la UC en ningún caso superiores al 200% de la RGI (V. Anexo 1).

Requisitos:

- Informe-diagnóstico psicológico, psiquiátrico o psicosocial de la situación personal o de la UC, que recoja la conveniencia o necesidad de residir en el domicilio familiar.
- Tener suscrito, y en curso, un Plan de Atención Individualizado.



- Si causara baja la prestación a una persona, por incumplimiento de tratamiento o de lo estipulado en el Plan, y de nuevo solicitara la ayuda, deberá demostrar durante 3 meses que cumple con lo previsto en su programa de deshabitación (se requerirá informe favorable de su Centro de referencia), antes de ser dada de alta en la prestación.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Tope Admitido
1	459,30 €

5.2 Personas cuidadoras de familiar con enfermedad terminal

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ingresos de la UC en ningún caso superiores al 150% de la RGI (V. Anexo 1).

Requisitos:

- Informe médico sobre la situación del familiar enfermo terminal.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Tope Admitido
1	459,30 €

6. Personas que, por motivo de antigüedad de empadronamiento, no perciben RGI

Condiciones de acceso al Programa, gastos subvencionables y requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más, pero que no alcancen los 36 meses de empadronamiento en la CAPV.
- Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
 - Unidades de convivencia con uno o más menores a cargo;
 - personas mayores de 65 años;
 - personas con una enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65%.
- Tener suscrito, y en curso, un Plan de Atención Individualizada.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Cuantía máxima
1	459,30 €



2	589,80 €
3 o más	652,42 €

Estas ayudas serán concesibles por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la Trabajadora Social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

7. Personas enfermas psíquicas, en proceso de normalización

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Hallarse en tratamiento, a causa de una patología psicológica de carácter invalidante.

Requisitos:

- Informe médico-psiquiátrico, más informe social con una propuesta de intervención motivada.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (V. Anexo 2).

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

8. Personas con enfermedades invalidantes con menores a su cargo.

Condiciones de acceso al Programa:

- Podrá solicitar ayuda económica para contratar a una persona (no familiar directa), todo padre/ madre que, hallándose sin pareja, sufra una enfermedad invalidante que impida o condicione notablemente la atención y el cuidado de sus hijas e hijos menores.

Requisitos:

- Reconocimiento de un 65% de discapacidad.
- Informe médico, más informe social con propuesta de intervención motivada.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (V. Anexo 2).

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el acompañamiento a los menores de 10 años al centro escolar en el que se encuentren matriculados, por parte de una persona cuidadora.



- El máximo de atención mensual previsto será de 40 horas, y el precio/hora a abonar por aquélla será el establecido por el Servicio del Hogar Familiar para 2013, de: 8,50 €/ hora, más la aportación de la persona empleadora a la Seguridad Social (V. Anexo 3).

9. Personas sin pareja, con hijos menores a su cargo.

Condiciones de acceso al Programa:

- Podrá solicitar una ayuda económica para contratar a una persona (no familiar directa), todo padre/madre que, por encontrarse en situación de ruptura o pérdida de pareja tenga dificultad para atender a sus hijas e hijos menores, sea por incompatibilidad de horarios laboral y escolar o bien por carecer de habilidades básicas para ejercer las funciones directamente asociadas a la paternidad.

Requisitos y Cuantía de las ayudas:

- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (V. Anexo 2).
- Por parte de los Servicios Sociales se determinará la necesidad de utilizar este recurso, al objeto de que el padre o madre pueda atender convenientemente a su o sus menores y, en un primer caso, continuar desarrollando la actividad laboral que venía ejerciendo con anterioridad a que se produjera la ruptura o pérdida con o de su pareja o, en un segundo caso, sea asistido externamente por una persona cuidadora, hasta que autónomamente pueda desempeñar sus funciones como padre o madre de los menos. A tal fin, sea cual sea la circunstancia, se elaborará un informe social con la propuesta de intervención motivada.
- El máximo de atención mensual previsto será de 40 horas, y el precio/hora a abonar por aquélla será el establecido por el Servicio del Hogar Familiar para 2012, de: 8,50 €/ hora, más la aportación de la persona empleadora a la Seguridad Social (V. Anexo 3).

10. Personas en itinerario de inserción, sujetas a acciones formativas

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Recibir algún tipo de formación, convenida en su itinerario de inclusión social, que requiera el desplazamiento a otra localidad, en un radio de 50 Km, siempre que el gasto económico generado no pueda ser asumido por la propia persona usuaria.

Requisitos:

- Tener suscrito un Programa de Atención Individualizado.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (V. Anexo 2).



Cuantía de las ayudas:

- Se costeará íntegramente el desplazamiento realizado en transporte público al centro formativo.

11. Personas que han visto suspendida la percepción de la RGI, por una sanción administrativa de Lanbide, y se encuentran en situación de extrema necesidad, agravada por un problema de salud grave

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
- Carecer absolutamente de recursos económicos.
- Tener suscrito un Plan de Atención Individualizada.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Cuantía máxima
1	459,30 €
2	589,80 €
3 o más	652,42 €

Estas ayudas serán concesibles por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la Trabajadora Social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

12. Mujeres víctimas de violencia

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

Tal y como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su Art. 58, aptdo. 3, *los servicios sociales están obligados a disponer de una partida presupuestaria destinada a prestaciones económicas de urgencia que tengan como objeto hacer frente de una manera inmediata a las necesidades básicas de las víctimas de maltrato doméstico, mientras se tramita la concesión de las prestaciones económicas a las que pueden tener derecho.*

Requisitos y Cuantía de las ayudas:

Previo informe de la Trabajadora Social de referencia, se dará trámite a cada uno de los casos que se presenten, otorgando las cuantías correspondientes a la RGI. Si hubiere lugar, se otorgarán ayudas para hacer frente a gastos por alquiler de vivienda, siempre que se cumplan los requisi-



tos exigidos en la Ley para la percepción de la PCV. En ambos supuestos, estas ayudas serán mantenidas con cargo al presente programa, hasta en tanto la RGI o la Renta Activa de Inserción (RAI) y, si acaso, la PCV no sean formalmente concedidas por los cauces reglamentados. En ningún caso, la concesión de estas subvenciones será onerosa para la Administración municipal, habida cuenta de que, como la propia Ley para la Igualdad prevé, las víctimas de maltrato doméstico tienen derecho a percibir la RGI, sin consideración del límite de edad previsto legalmente, aun cuando su manutención sea cubierta en centros de acogida temporal, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su percepción.

13. Unidades de Convivencia con notificación judicial de desahucio

Condiciones de acceso al Programa:

Las personas o familias que deban abandonar su vivienda habitual a partir de una notificación judicial de desahucio, podrán solicitar una ayuda económica para hacer frente a los gastos que suponga el alquiler de una nueva vivienda, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos:

- Haber recibido una notificación judicial de desahucio
- No haber sido beneficiarios de AES (por concepto de alquiler) y/o Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), durante los periodos de adeudo.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (V. Anexo 2)

Cuantía de las ayudas:

Se costeará, en un solo pago, hasta el 100% de la fianza, así como la primera mensualidad del piso a alquilar, con el límite máximo de 1.800,00 €.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en el presente Programa se concederán previa certificación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los Servicios Sociales Municipales y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad en el presupuesto del Ayuntamiento para 2014.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN

1. La aprobación de las bases reguladoras del *Programa Municipal de Ayudas a Personas y Familias Desprotegidas* corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, como requisito previo a la asignación particular de las subvenciones.



2. Aquellas personas que por su situación socio-económica opten a ser beneficiarias de estas ayudas, formalizarán una solicitud ante su Trabajadora Social de referencia.
3. Verificado por los Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe social sobre la concesión/denegación de la ayuda en plazo máximo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.
4. El expediente contará además con propuesta técnico-administrativa y propuesta política, resolución mediante Decreto de la Alcaldía y traslado a la persona beneficiaria.
5. El acuerdo municipal de concesión contendrá el importe de la ayuda y, si fuera previsible, el periodo de tiempo para el que se concede y la fecha de su revisión/renovación.
6. El plazo de resolución será de tres meses, desde la fecha de la solicitud de la ayuda. El transcurso del mismo sin resolución expresa, dará a entender a la persona interesada que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
7. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el Ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
8. Tanto la suspensión cautelar o temporal de una ayuda como su extinción, quedarán condicionadas al preceptivo informe social.

PAGO

Las ayudas concedidas en este marco se harán efectivas en los términos previstos en la oportuna resolución de concesión. El pago de las mismas será realizado con periodicidad mensual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados, en un plazo máximo de quince días a partir del momento en el que sea efectuado el abono. En caso de no justificar en tal plazo el destino del pago de la subvención, la ayuda quedará suprimida.

Las facturas o justificantes de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido NIF, DNI o NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida la parte correspondiente al IVA. Las facturas o justificantes deberán asimismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 24-4 del Real Decreto 877/06, de 21 de julio, sobre el Reglamento de la Ley 33/83, General de Subvenciones, siendo las ayudas a otorgar a cada persona beneficiaria de cuantía inferior a 3.000 €, la solicitante deberá presentar una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y por reintegro y demás deudas de derecho público.



Para el caso de que la persona beneficiaria tenga deudas pendientes, se deberá justificar la situación excepcional.

El incumplimiento de la justificación del gasto requerida, o a la justificación insuficiente del mismo, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS

Contra las resoluciones que concedan o denieguen las ayudas previstas en el *Programa Municipal de Ayudas a Personas y Familias Desprotegidas*, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales contemplados en la legislación vigente.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GASTO

El Ayuntamiento realizará un seguimiento continuo de las personas beneficiarias de las ayudas otorgadas por el presente Programa, a efectos de verificar la adecuación a los fines previstos para las mismas y de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión.

Personal técnico de los Servicios Sociales efectuará anualmente el control y la evaluación de la marcha del Programa, al objeto de mejorar su calidad y velar por su correcta utilización.

AJUSTE DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el caso de no realizarse la actividad solicitada o no ser dedicada la totalidad de la ayuda al objeto previsto en su asignación o si los costes reales de la actividad fuesen menores a los inicialmente otorgados, el Ayuntamiento procederá a realizar el pertinente ajuste de cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y los límites establecidos para su otorgamiento; criterios que, en todo caso, responderán al principio de proporcionalidad.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Todos los datos e informes que, con relación a las personas solicitantes o beneficiarias del *Programa de Ayudas a Personas y Familias Desprotegidas* y a los demás miembros de su unidad económica de convivencia, pudieran ser requeridos o solicitados por el Ayuntamiento de Llodio se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las prestaciones y de las obligaciones establecidos en las presentes Bases.

**Anexo 1****INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS POR LA
RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN EL AÑO 2014**

(En función del número de miembros de la UC)

N. ° de miembros de la UC	Cuántía RGI (En euros/ mes)
1	612,40
2	786,39
3 o más	869,90